

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES

CONSIDERANDO:

Que, el ordinal 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias de los gobiernos municipales determina Que: "Podrá Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte Público dentro de su territorio cantonal".

Que, el artículo 394, de la misma Constitución prevé que: "El Estado, garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias." Además en su artículo 415 dispone que "Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías."

Que, la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 415 del 29 de marzo del 2011, en su artículo 30.4, atribuye a los Gobiernos Municipales "...la planificación operativa del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,..." en tanto que en el artículo 30.4 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "...en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar." Agrega como su responsabilidad "...planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción."

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; responsabilidades, competencias, atribuciones, así como establece la entrega de recursos una vez que se asuman las competencias.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal f) del Art. 55 manifiesta que los gobiernos Autónomos descentralizados



municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte Terrestre dentro de su circunscripción

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 130 establece que: "A los gobiernos Autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, el Transporte y la Seguridad Vial, dentro de su territorio cantonal. Que, el artículo 125 del mismo Código, dispone que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias." Consecuentemente, se hace necesario que el Consejo Nacional de Competencias las implemente en forma progresiva para que solo entonces las municipalidades las puedan asumir plenamente, lo que en buena medida dependerá de su capacidad operativa que se encuentra en estudio. Que, el Art. 68 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vía establece que: "La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizará la Comisión Nacional, las Comisiones Provinciales o los Municipios que hayan asumido las Competencias, según corresponda

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los arts. 7 y 57 literal a) del COOTAD, expide la siguiente:

EXPIDE:

**LA PRESENTE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL UNIDAD MUNICIPAL DE
TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE, Y SEGURIDAD VIAL ATACAMES.
UMTTTSA**

CAPITULO I

Art. 1.- Creación y Naturaleza.- Créase EL UNIDAD Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de **ATACAMES**, dependencia técnica de Nivel operativo y administrativo, cuyo titular es el Jefe del Unidad, y estará subordinada a la Supervisión del Concejo Cantonal y del señor Alcalde.

Art. 2.- Fines.- En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y, responsabilidades, que en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial le corresponde al Municipio del Cantón **ATACAMES**; se crea el Unidad Municipal de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que se conocerá por sus siglas a la UMTTTSVA, Quien se encargará de planificar, regular y controlar el transporte terrestre, Tránsito y la seguridad vial inter parroquial - intercantonal y urbano en todo el territorio que comprende la jurisdicción del Cantón **ATACAMES**, manteniendo coordinación directa con los órganos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial competentes para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos correlativos.

Art. 3.- Conformación.- La conformación, estructura y funciones de la UMTTTSVA, estarán determinadas en su respectivo reglamento orgánico funcional, el mismo que será aprobado por el Concejo Municipal.

Art. 4.- Organización y Designación del Personal.- El Unidad Municipal de Transporte de **ATACAMES**, se crea como una dependencia municipal a nivel de Dirección, su estructura operativa estará constituida por: el Jefe del Unidad y la Secretaría, que se requiera para su cabal funcionamiento. Para las designaciones que se efectúen dentro de esta dependencia municipal se deberá cumplir con lo que establece el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 5 De la Ley Orgánica de Servicio Público y más disposiciones aplicables.

Art. 5.- Presupuesto.- El Concejo aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la UMTTTSVA, el cual tendrá la asignación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

Art. 6.- Objetivos.- El Gobierno Municipal del Cantón **ATACAMES**, en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, persigue los siguientes objetivos específicos:

- a) Priorizar dentro de la estructura general de la ciudad y el cantón, los Requerimientos de movilidad y accesibilidad actuales y futuras de sus habitantes;
- b) Prever el potencial crecimiento de los niveles de productividad de la ciudad y el Cantón; y,
- c) Mejorar la calidad de vida, y del ambiente como elementos vitales para un desarrollo sustentable.

Art. 7.- Principios de Actuación.- El Gobierno Municipal del Cantón **ATACAMES**, actuará bajo los siguientes principios:

- a) Tratar los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y el cantón;

- b) Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los conflictos y fricciones urbanas generados por su circulación y falta de accesos, garantizando un parque automotor moderno; y,
- c) Actuar siempre con fundamento técnico, económico-financiero, social y ambiental.

CAPÍTULO II.-

DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES:

Art. 8.- Atribuciones.- La UMTTTSVA tendrá las atribuciones que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y sus respectivas reformas, y todas aquellas que le sean entregadas por la Municipalidad y sus respectivas ordenanzas. De conformidad con la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 30.5 establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes Competencias:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la Materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las Resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;
- b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, En coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;
- c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de Pasajeros y de carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intercantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;
- d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales En áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;
- e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;

- f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazados de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;
- g) Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes Indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el ámbito cantonal;
- h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos. De los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del sector;
- i) Aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, Taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte Público y Comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- j) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de Transporte Terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales;
- k) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de Educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del Cantón;
- l) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales;
- m) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada;
- n) Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/ o escisión, según el Caso, de las empresas operadoras de Transporte Terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;
- o) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de servicios de Transporte Terrestre a las compañías y/ o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal;
- p) Implementar auditorias de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción;



- r) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías Públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,
- s) Las demás que determine las leyes, ordenanzas y sus reglamentos.

Art. 9.- Resoluciones.- La UMTTTSVA, expedirá las resoluciones administrativas por medio de su Director, las mismas que tienen que ser motivadas.

CAPÍTULO III. -

DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL:

Art. 10.- Competencia.- En materia de tránsito y seguridad vial en el Cantón ATACAMES:

Le compete a la UMTTTSVA

10.1.- Planificación.

a) Plan Maestro de Tránsito y Seguridad Vial

10.2.- Control y Gestión de Tránsito.

a) Plan Operativo

b) Circulación de Transporte Terrestre (controles uso de vehículos oficiales, SOAT, Contrabando, otros)

c) Permisos de cierre de vías públicas (eventos deportivos y otros)

d) Citaciones, suspensiones y por multas propias de su competencia.

e) Recaudación de valores por citaciones y suspensiones propias de su competencia.

f) Planificación operativa de la gestión de tránsito: semaforización y otros dispositivos.

g) Centro de detención de personas contraventoras de tránsito en el ámbito de su competencia.

h) Centro de detención vehicular.

i) Uso del espacio público y de vías.

j) Jerarquización de vías

10.3.- Señalización

- a) Auditoria técnica de cumplimiento de normas y estándares de Infraestructura vial, señalización y equipamiento urbano.
- b) Señalización vial.
- c) Suministro e instalaciones de señales de tránsito.

10.4.- Informes de auditoría y control

- a) Evaluación de la gestión de Transporte Terrestre y Seguridad Vial

10.5.- Capacitación a los conductores

- a) Control a las escuelas de capacitación.

10.6.- Accidentes de tránsito

- a) Partes de accidentes de tránsito (si el accidente es dentro de la ciudad, elaboración y registro).
- b) Campañas regulares para la prevención de accidentes de tránsito
- c) Campañas para la promoción y difusión del SOAT.
- d) Programas y acuerdos inter - institucionales de fortalecimiento de La red de emergencias, atención pre- hospitalaria y hospitalaria y centros de atención de urgencias para las víctimas de accidentes de tránsito en coordinación con el Ministerio de Salud.

10.7.- Educación vial

- a) Capacitación y formación ciudadana en seguridad vial.
- b) Campaña de concienciación (hábitos riesgosos, uso de transporte público, etc.), para todos los actores que se relaciona con la seguridad vial y la movilidad.
- c) Planes y campañas regulares, para la prevención de accidentes de tránsito.

Art. 11.- Prestaciones de la vialidad.- La Planificación de las prestaciones que debe tener a vialidad para la circulación de los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

- a) Sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano e Interparroquial-intracantonal.



- b) Semaforización urbana centralizada.
- c) Señalización vial, horizontal y vertical, urbana e Interparroquial.
- d) Seguridad vial urbana e Interparroquial.
- e) Circulación y seguridad peatonal.
- f) Implementación de Ciclo vías.

Art. 12.- Prestaciones de estacionamientos.- La Planificación de las prestaciones de estacionamientos para los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

- a) Estacionamiento público o privado, edificado o no edificado, fuera de la vía.
- b) Estacionamiento público libre y tarifado en la vía.
- c) Estacionamiento especializado o de uso específico.
- d) Estacionamiento para servicios de transporte colectivo.

CAPÍTULO IV

DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 13.- Competencia.- En materia de Planificación del Transporte en el Cantón **ATACAMES** compete a la UMTTTSVA

13.1.- Planificación

- a) Plan maestro del transporte terrestre

13.2.- Tarifas de los servicios, costos y recargos,

- a) Costos de títulos habilitantes y de especies fiscales
- b) Costos de uso de la infraestructura de transporte (terminales, parqueaderos)
- c) Tarifas de los servicios de transporte terrestre.
- d) Costos de recargos por penalidades en matrículas y permisos de circulación anual.

13.3.- Renovación del parque automotor,

- a) Cauterización del parque automotor de Transporte Terrestre sujeto a incentivos estatales.
- b) Renovación del parque automotor de transporte terrestre.



13.4.- Nuevas modalidades de servicios de transporte,

- a) Emisión de títulos de habilitantes nuevos, renovación de servicios de transporte público, y comercial.

13.5.- Normas y homologaciones

- a) Homologación de equipos y sistemas de control de Transporte y Tránsito Terrestre (ITS).
- b) Normas y estándares de infraestructura vial, señalización y Equipamiento urbano.
- c) Homologación para señalización vial.
- d) Norma técnica para homologación de medios y sistemas de transporte (vida útil, mercancías peligrosas)

13.6.- Operadoras de transporte terrestre,

- a) Constitución jurídica de operadoras de transporte terrestre
- b) Informe de factibilidad para la creación de nuevos títulos Habilitantes (nuevo servicio y habilidad de transporte).
- c) Conformación de empresas de economía mixta de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- d) Sanciones y recaudaciones por multas a operadoras de Transporte Terrestre.
- e) Estándares de calidad de servicio, obligaciones, mejoras y Eficiencia de la operación de transporte terrestre.
- f) Certificación a la operadora luego de la fusión y/o escisión, según el caso.

13.7.- Documentos y certificaciones

- a) Certificación de registro en la base de datos nacional de vehículos y conductores.
- b) Custodia física de documentos asociados a la calificación y Registro de vehículos.
- c) Copias certificadas de documentos fuente de vehículos y Conductores.
- d) Actualización de bloqueos a vehículos y conductores.
- e) Actualización y corrección de registros nacionales de datos de vehículos y conductores.

13.8.- Infraestructura.

- a) Administración de terminales terrestres, puertos secos y centros de transferencia.

Art. 14.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte Colectivo.- La Planificación de la red de servicios de transporte colectivo urbano e inter parroquial - Intracantonal y los servicios para transporte colectivo se enmarcarán en los siguientes ámbitos:

- a) Transporte colectivo para pasajeros.

1. Red de Transporte Urbano e interparroquial - Intracantonal de pasajeros.



2. Transporte Escolar e Institucional, de Taxis, y cualquier otro tipo de transporte comercial de pasajeros.
3. Costos de producción para cada categoría, para determinar fletes, pasajes, etc.
4. Equilibrio oferta-demanda de pasajeros.
5. Equilibrio económico - tarifario.
6. Infraestructura edificada y mobiliario urbano para el transporte de pasajeros.
1. Transporte de carga liviana.

Art. 15.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte Particular.- La Planificación de la red de servicios de transporte particular, para vehículos privados de uso individual, como bicicletas, motocicletas, etc., automóviles y vehículos especiales que transporten a los conductores y sus acompañantes, o que transporten bienes personales o de servicios en general, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

1. Red vial convencional y red vial especializada.
2. Red de ciclo vías y afines.

CAPÍTULO V. -

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO:

Art. 16.- Competencia en Tránsito.- En materia de Organización del Tránsito en el Cantón **ATACAMES**, compete a la UMTTTSVA

- a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes, ojos de águila y GPS.
- b) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada.
- c) Organizar y señalizar la vialidad urbana e interparroquial, de forma horizontal y Vertical.
- d) Organizar y distribuir estratégicamente los elementos de seguridad vial urbana e Interparroquial.
- e) Organizar y distribuir las circulaciones y los elementos de seguridad peatonal y Las circulaciones de bicicletas y motocicletas.
- g) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público edificado y no Edificado fuera de la vía.
- h) Organizar y especificar los servicios de estacionamientos públicos libre y tarifado en la vía.
- i) Organizar y especificar el estacionamiento especializado o de uso específico.

- j) Organizar y distribuir el estacionamiento para servicios de transporte colectivo, de economía mixta
- k) Organizar la circulación vehicular urbana e interparroquial.

CAPÍTULO VI. -

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE:

Art. 17.- Competencia en Transporte.- En materia de organización del Transporte en el Cantón **ATACAMES** compete a la UMTTTSVA:

- a) Generar políticas específicas para la organización y funcionamiento del Transporte colectivo.

Art. 18.- Organización de Servicios de Transporte Colectivo.- La organización de los Servicios de transporte colectivo para pasajeros y para carga, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

- a) Organizar y estandarizar el material rodante para el transporte urbano e Interparroquial - intracantonal de pasajeros.
- b) Organizar itinerarios y horarios del servicio territorial de líneas urbanas e Interparroquial-intercantonales.
- c) Organizar y estandarizar el servicio de Transporte Escolar, así como el de Transporte de Taxis, a nivel urbano e interparroquial - intracantonal.

Art. 19.- Organización de Servicios de Transporte Particular.- La organización del Servicio de transporte particular para pasajeros y carga comprende los siguientes Ámbitos:

- a) La organización y distribución de la Red Vial Convencional y de la especializada.
- b) La organización y distribución de la Red de Ciclo Vías.

CAPÍTULO VII. -

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL:

Art. 20.- Competencia Documental.- En materia de organización y administración documental compete a la UMTTTSVA:

- a) Solicitar copia certificada de las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y al Unidad Administrativo Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, durante el año anterior a la transferencia de competencias.
- b) Organizar la administración de los documentos operacionales para que se realicen las actividades y servicios de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- c) Organizar la administración documental de la emisión, fiscalización, cambios, renovaciones y remoción de los permisos de operación y demás documentos



complementarios que licencian el funcionamiento de las organizaciones y empresas y los servicios que deben prestar.

d) Contar con herramientas técnicas para la administración de la documentación operacional de las organizaciones y empresas de transporte colectivo, bajo un sistema informatizado e integral.

Art. 21.- Documentos Administrados.- Los principales documentos a ser Administrados son:

1. Resoluciones administrativas específicas.
2. Permisos de operación.
3. Contratos de operación.
4. Cambios de socios.
5. Cambios de Unidad.
6. Cambios de socio y Unidad.
7. Calificación vehicular o constatación física.
8. Registro vehicular de servicio público.
- 9) Registro vehicular de servicio privado.
- 10) Certificaciones.
- 11) Informes Técnicos.
- 12) Informes Legales.
- 13) Seguridad documental e informática.
- 14) Metodología Tarifaria y,
- 15) Otros que se consideren indispensables para el objeto.

Art. 22.- Organización y Registro del Parque Automotor.- A la UMTTTSVA, igualmente será responsable por la organización y registro del parque automotor de servicio público y privado.

CAPÍTULO VIII. -

DE LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL:

Art. 23.- Competencia.- En materia de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón **ATACAMES**, compete a la UMTTTSVA

a) Proponer ante el Concejo Cantonal, proyectos de normas y regulaciones que, enmarcados en las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y otras pertinentes, permitan asegurar la correcta administración de las actividades y Servicios de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dentro del Cantón **ATACAMES**.

b) Aplicar leyes, ordenanzas, reglamentos, y toda otra norma referente a la Planificación, organización, regulación y control de las actividades de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

c) Coordinar la aplicación y el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de Tránsito y Transporte Terrestre y de esta ordenanza, con los órganos de Tránsito competentes.

CAPITULO IX. -

DE SU FINANCIAMIENTO:

Art. 24.- El Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Tiene como fuentes de financiamiento:

1. Las que se destinen del presupuesto municipal.
2. Las que se transfieran de manera obligatoria por parte del Gobierno Central por este servicio a la colectividad.
3. Los ingresos por concepto de otorgamiento de permisos, autorizaciones, contrataciones, tasas, tarifas, especies valoradas y concesiones relacionadas con el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón, en referencia a vehículos en operación, operadores activos y otros que por acción de la aplicación de este reglamento y la ordenanza respectiva se deriven.
4. Las operaciones públicas y privadas de acuerdo con la ley.

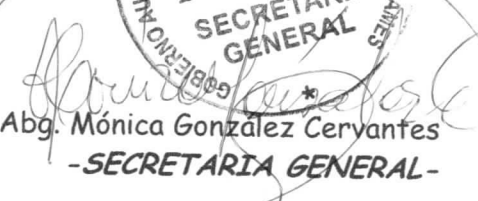
DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación. Derogase toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón ATACAMES, a los 2 días del mes octubre de 2014.



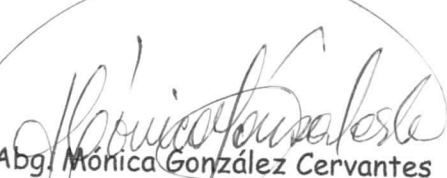
Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga
-ALCALDE-



Abg. Mónica González Cervantes
-SECRETARIA GENERAL-

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Atacames, a los 3 días del de octubre del 2014.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, certifica que. " **LA PRESENTE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE, Y SEGURIDAD VIAL ATACAMES.UMTTTSVA**". Fue discutido en primer debate en Sesión ordinaria del **24 de septiembre** de 2014, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del **2 de octubre** de 2014. LO CERTIFICO.-



Abg. Mónica González Cervantes
-SECRETARIA GENERAL-
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 3 de octubre del 2014.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames " **LA PRESENTE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE, Y SEGURIDAD VIAL ATACAMES.UMTTTSVA**". Para la sanción respectiva.



Abg. Mónica González Cervantes
-SECRETARIA GENERAL-
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES



SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 3 de octubre del 2014.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, SANCIONÓ, "LA PRESENTE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITOTRANSPORTE TERRESTRE, Y SEGURIDAD VIAL ATACAMES. UMTTTSV". Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga

- ALCALDE -

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES



Proveyó y firmó el señor Licenciado Byron Aparicio Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, " LA PRESENTE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE, Y SEGURIDAD VIAL ATACAMES. UMTTTSVA", ATACAMES". Atacames 3 de octubre de 2014.- LO CERTIFICO.-



Abg. Mónica Gonzales Cervantes

- SECRETARIA GENERAL -

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES

